Tabla salarial
Servicios prestados en el hogar familiar
Valladolid 2023

ACUERDO ADOPTADO EN VALLADOLID POR:

PROCOMAR Valladolid Acoge

Ayuntamiento de Valladolid · TÚ

fundación red incola

Accem

albor

Diputación de Valladolid

Sociedad de San Vicente de Paúl

la merced migraciones

convive fundación cepaim

Cáritas Diocesana de Valladolid

Cruz Roja

fundación Rondilla

YMCA

Excmo. Ayuntamiento de Laguna de Duero

HH. Josefinas de la Santísima Trinidad Centro C.I.A.M., Valladolid.

Asociación PROGESTIÓN

REMUNERACIÓN POR HORAS

Horas Semana	SALARIO BRUTO (14 PAGAS)	SALARIO BRUTO (12 PAGAS)	Tramo SS
40	1.080 €	1.260,00 €	T.7
39	1.053 €	1.228,50 €	T.7
38	1.026 €	1.197,00 €	T.7
37	999 €	1.165,50 €	T.7
36	972 €	1.134,00 €	T.7
35	945 €	1.102,50 €	T.7
34	918 €	1.071,00 €	T.6
33	891 €	1.039,50 €	T.6
32	843 €	984,00 €	T.6
31	837 €	976,50 €	T.6
30	810 €	945,00 €	T.6
29	783 €	913,50 €	T.5
28	756 €	882,00 €	T.5
27	729 €	850,50 €	T.5
26	702 €	819,00 €	T.5
25	675 €	787,50 €	T.5

Horas Semana	SALARIO BRUTO (14 PAGAS)	SALARIO BRUTO (12 PAGAS)	Tramo SS
24	648 €	756,00 €	T.4
23	621 €	724,50 €	T.4
22	594 €	693,00 €	T.4
21	567 €	661,50 €	T.4
20	540 €	630,00 €	T.4
19	513 €	598,50 €	T.3
18	486 €	567,00 €	T.3
17	459 €	535,50 €	T.3
16	432 €	504,00 €	T.3
15	405 €	472,50 €	T.3
14	378 €	441,00 €	T.2
13	351 €	409,50 €	T.2
12	324 €	378,00 €	T.2
11	297 €	346,50 €	T.2
10	270 €	315,00 €	T.2

Salario bruto anual: 15.120 € Salario diario: 36 €/día

INFORMACIONES DE INTERÉS

Alta en Seguridad Social: Obligatoria desde la primera hora de trabajo. Todas las personas empleadoras deben tramitar el alta con independencia del número de horas de la jornada. Desde el 1 de octubre de 2022 la cotización por desempleo y al Fondo de Garantía Salarial (FOGASA) es obligatoria.

Contrato por escrito: en modelo oficial y se presentará en la Seguridad Social.

Vacaciones: 30 días naturales, que podrán fraccionarse, siendo al menos uno de ellos de un mínimo de 15 días consecutivos.

Jornada laboral: máxima de 40 h semanales, sin perjuicio de los tiempos de presencia, que serán pactados entre las partes y no podrán exceder de 20 h semanales de promedio mensual.

Festivos: 14 días de fiestas laborales anuales (retribuidos o acumulados a vacaciones

Remuneraciones

Menos de 10 h semanales: se abonará 10 €/h (incluye vacaciones). La cotización de la Seguridad Social según el tramo correspondiente resultado del siguiente cálculo: 10€ x horas semanales x 52 semanas al año / 12 meses = Salario mensual.

Servicio doméstico interno

Incluye 40 h/semanales y 20 h/presenciales,
descuento del 30% en concepto de salario en especie

Salario Bruto (12 pagas- prorrata de pagas extra)	Tramo Seguridad Social
1.323 €	T.8

Servicio doméstico interno - Fin de semana

Incluye 16 h/fin de semana y 8 h/presenciales,
descuento del 10% en concepto de salario en especie

Salario Bruto (12 pagas- prorrata de pagas extra)	Tramo Seguridad Social
680,40 €	T.4

Día de trabajo en Festivo	Día de trabajo en festivo con pernocta	Tramo Seguridad Social
60€	80 €	El que corresponda

Las **pagas extra** se abonarán en **junio y en diciembre,** salvo prorrata.

Se **abonará el gasto en transporte** en los trabajos realizados fuera del área metropolitana.

El salario correspondiente en cada caso se incrementará un 10% en concepto de responsabilidades asumidas que excedan las tareas domésticas habituales por situaciones estables (cuidado de mayores dependientes, familias numerosas, etc.)

Nota: Esta tabla salarial es un acuerdo de mínimos pudiendo ser objeto de mejora por acuerdo de las partes.

Normativa básica. *Real Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del servicio familiar (BOE de 17 de noviembre de 2011).*

y a disfrutar durante 24 h consecutivas, salvo acuerdo entre las partes).

Subsidio por incapacidad (accidente de trabajo o enfermedad profesional): se abonará a partir del 9º día de baja médica, siendo asumido por el empleador/a el abono de prestación al trabajador del 4º al 8º día (ambos incluidos).

Trabajo Interno: Se dispondrá de un descanso de dos horas para las comidas principales. Se tiene derecho a un descanso de 36 h consecutivas comprendidas, como regla general, desde el sábado al domingo. El descanso entre el final de una jornada y el inicio de la siguiente será, como mínimo, de 12 h, pudiendo reducirse a 10 h.

Prestación por desempleo: Las personas trabajadoras de hogar tienen derecho a esta prestación, cuando cumplan los requisitos establecidos.

BASES DE COTIZACIÓN

Contratación indefinida familia empleadora

TRAMO	RETRIBUCIÓN MENSUAL €/MES	BASE DE COTIZACIÓN €/MES	Contingencias comunes Incluye el 0,5% MEI- mecanismo equidad intergeneracional)	Contingencias profesionales	Desempleo	FOGASA	Total Sin bonificaciones/ reducciones	Total •Reducción 20% Contingencias comunes •Bonificación 80% desempleo y FOGASA
			24,10 %	1,50 %	5,50 %	0,20 %		
1º	Hasta 291,00	270,00 €	65,07 €	4,05 €	14,85 €	0,54 €	84,51 €	59,18 €
2º	Desde 291,01 hasta 451,00	386,00 €	93,03 €	5,79 €	21,23 €	0,77 €	120,82 €	84,61 €
3º	Desde 451,01 hasta 613,00	532,00 €	128,21 €	7,98 €	29,26 €	1,06 €	166,52 €	116,61 €
4º	Desde 613,01 hasta 775,00	694,00 €	167,25 €	10,41 €	38,17 €	1,39 €	217,22 €	152,12 €
5º	Desde 775,01 hasta 939,00	858,00 €	206,78 €	12,87 €	47,19 €	1,72 €	268,55 €	188,07 €
6º	Desde 939,01 hasta 1.098,00	1.018,00 €	245,34 €	15,27 €	55,99 €	2,04 €	318,63 €	223,15 €
7º	Desde 1.098,01 hasta 1.260,00	1.260,00 €	303,66 €	18,90 €	69,30 €	2,52 €	394,38 €	276,19 €
8º	Desde 1.260,01	Retribución mensual	Según salario					

Por regla general se aplicarán las siguientes reducciones y bonificaciones, pudiendo aplicarse otros beneficios en determinados casos:

- Reducción del 20% en contingencias comunes (del 45% para familias numerosas).
- Bonificación del 80% en la aportación empresarial a la cotización por desempleo y cotización al FOGASA.

Contratación indefinida persona trabajadora

TRAMO	RETRIBUCIÓN MENSUAL €/MES	BASE DE COTIZACIÓN €/MES	Contingencias comunes (Incluye el 0,1% MEI- mecanismo equidad intergeneracional)	Desempleo	Total
			4,80%	1,55%	
1º	Hasta 291,00	270,00 €	12,96 €	4,19 €	17,15 €
2º	Desde 291,01 hasta 451,00	386,00 €	18,53 €	5,98 €	24,51 €
3º	Desde 451,01 hasta 613,00	532,00 €	25,54 €	8,25 €	33,78 €
4º	Desde 613,01 hasta 775,00	694,00 €	33,31 €	10,76 €	44,07 €
5º	Desde 775,01 hasta 939,00	858,00 €	41,18 €	13,30 €	54,48 €
6º	Desde 939,01 hasta 1.098,00	1.018,00 €	48,86 €	15,78 €	64,64 €
7º	Desde 1.098,01 hasta 1.260,00	1.260,00 €	60,48 €	19,53 €	80,01 €
8º	Desde 1.260,01	Retribución mensual	Según salario		

En el caso de contratación de duración determinada la cotización por desempleo para la familia empleadora será de 6,70% y para la persona empleada de 1,60%.

Tabla salarial recomendada por las entidades en base a la normativa vigente RD 1620/2011, 14 noviembre